



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 28 de noviembre de 2017 se dicta Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, para el año 2017.

La entidad beneficiaria de las subvenciones relacionada en el Anexo de la presente resolución solicita ampliación de los plazos de ejecución y justificación motivando que la Resolución de concesión ha sido publicada en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer el día 28 de noviembre de 2017, y por ello no se ha podido ejecutar la actividad subvencionada en los plazos solicitados por las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Resolución de 17 de abril de 2017, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2017, la Resolución de 29 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica la Resolución de 28 de abril de 2017, por la que se convoca para el ejercicio 2017 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género y la Resolución de 17 de abril de 2017, por la que se convoca para el ejercicio 2017 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de ambas disposiciones; por lo dispuesto en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; por el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Instrucción 2/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, para el año 2017.

La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer, con fecha 28 de noviembre de 2017, establece en su punto **Séptimo** que:

Código:4cXP872ICHKYGJjiMbpfpaz0GD15. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	4cXP872ICHKYGJjiMbpfpaz0GD15	PÁGINA	1/3

“El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”

De acuerdo con lo preceptuado en dicho punto y teniendo en cuenta el plazo de ejecución inicialmente concedido por la Resolución de 28 de noviembre de 2017, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la entidad relacionada en el Anexo de la presente resolución se encuentra en plazo y justifica la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en la referida Resolución de concesión, de acuerdo con el Informe Memoria del Servicio de Coordinación de fecha 8 de enero de 2018.

Vistos los textos legales de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.

Conceder a la entidad relacionada en el anexo de la presente resolución la ampliación del plazo de ejecución, así como establecer el plazo de justificación en el periodo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, a tenor de lo dispuesto en el apartado 21 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016.

SEGUNDO. Notificación y publicación.

Según se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Haciendo constar que a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA DIRECTORA

Elena Ruiz Ángel

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	4cXP872ICHKKYGJjiMbpfpaz0GD15	PÁGINA	2/3

ANEXO

PROVINCIA	ENTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN RESOLUCIÓN	MOTIVO AMPLIACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN AMPLIADO
ALMERÍA	FED. MUJERES DEL PONIENTE POR LA IGUALDAD	5/09/2017 HASTA 31/12/2017	IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN	HASTA 15/02/2018

Código:4cXP872ICHKKGJjiMbpfpaz0GDi5.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	15/01/2018
ID. FIRMA	4cXP872ICHKKGJjiMbpfpaz0GDi5	PÁGINA	3/3